

ESTATUTOS TERUEL EXISTE

Índice

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Preámbulo..... | 3 |
| Título I Disposiciones generales, misión, visión, valores y principios..... | 4 |
| Artículo 1. Disposiciones generales, siglas, símbolo, sitio web, dirección electrónica y domicilio físico..... | 4 |
| Artículo 2. Ámbito de actuación e implantación territorial..... | 4 |
| Artículo 3. Misión y visión..... | 5 |
| Artículo 4. Valores..... | 6 |
| Artículo 5. Principios de legalidad y democracia..... | 7 |
| Artículo 6. Principio de unidad de acción..... | 8 |
| Artículo 7. Principios de código ético y tutela efectiva de todos los afiliados..... | 8 |
| Titulo II De los afiliados y simpatizantes de Teruel Existe..... | 9 |
| Artículo 8. La participación, el censo y la elección de miembros de gobierno..... | 9 |
| Artículo 9. Personas afiliadas..... | 10 |
| Artículo 10. Personas simpatizantes..... | 10 |
| Artículo 11. Derechos y Deberes de las personas afiliadas o inscritas en el censo de simpatizantes..... | 10 |
| Titulo III De los órganos de gobierno de Teruel Existe..... | 12 |
| Artículo 12. Asamblea Plenaria..... | 12 |
| Artículo 13. Asamblea General..... | 15 |
| Artículo 14. Coordinadora Ejecutiva..... | 17 |
| Artículo 15. Coordinador general..... | 19 |
| Artículo 16.a.- Asambleas comarcales..... | 20 |
| Artículo 16.b.- Asambleas de lugar..... | 21 |
| Artículo 17. Mesa de Respeto y Garantías..... | 21 |
| Artículo 18. Conferencia..... | 22 |
| Titulo IV De la comunicación..... | 22 |
| Artículo 19. Bases de comunicación..... | 22 |
| Artículo 20. Equipo de comunicación..... | 22 |
| Artículo 21. Medios de comunicación..... | 23 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------|----|
| Titulo V De la acción política..... | 23 |
| Artículo 22. Bases para la acción política..... | 23 |
| Artículo 23. Los grupos sectoriales..... | 23 |
| Artículo 24. Instrumentos de acción política..... | 24 |
| Titulo VI De las consultas..... | 24 |
| Artículo 25. Convocatoria de consultas..... | 24 |
| Artículo 26. Transparencia y vinculación de consultas..... | 25 |
| Título VII Sistemas electorales..... | 25 |
| Artículo 27 Coordinación electoral..... | 25 |
| Artículo 28 Formación de candidaturas..... | 25 |
| Artículo 29. De los programas electorales..... | 26 |
| Título VIII De los órganos institucionales..... | 26 |
| Artículo 30. Representantes en instituciones..... | 26 |
| Titulo IX Régimen de administración, económico y contabilidad..... | 27 |
| Artículo 31. Régimen documental..... | 27 |
| Artículo 32. Régimen económico patrimonial..... | 27 |
| Artículo 33. Libros de Tesorería, Inventarios y Balances..... | 28 |
| Artículo 34.- Procedimiento de aprobación de las cuentas anuales..... | 28 |
| Título X Régimen disciplinario..... | 29 |
| Artículo 35. Procedimiento sancionador..... | 29 |
| Artículo 36. Infracciones..... | 32 |
| Artículo 37. Sanciones..... | 35 |
| Disposiciones adicionales..... | 36 |
| Disposición adicional primera. Disolución del partido..... | 36 |
| Disposición adicional segunda. Jerarquía normativa..... | 36 |
| Disposición adicional tercera. Reforma extraordinaria de los Estatutos | 36 |
| Disposiciones transitorias..... | 36 |
| Disposición transitoria primera..... | 36 |
| Disposición transitoria segunda..... | 36 |
| Disposición final..... | 37 |

Preámbulo

El nacimiento del movimiento ciudadano Teruel Existe en 1999 supuso un punto y aparte en la historia del territorio turolense. El trabajo realizado, el acierto en sus análisis, además del enfoque transversal en sus llamamientos y reivindicaciones, llevaron a un seguimiento social conocido y admirado por los turolenses, plasmado en decenas de actos, concentraciones y manifestaciones. Un movimiento ciudadano que sigue y seguirá latiendo con el mismo entusiasmo y empuje.

El partido político emana del movimiento ciudadano, es un instrumento para la participación institucional. Desde el compromiso y el profundo conocimiento de las experiencias de este movimiento ciudadano, que nos llevan al convencimiento de que sin la acción política no vamos a conseguir revertir los problemas de la provincia de Teruel, del medio rural y de las comarcas, damos un paso adelante para crear el partido político Teruel Existe.

Lo hacemos

- conscientes de que el equilibrio territorial es un problema de igualdad entre los españoles y entre los territorios,
- recordando los informes del Justicia de Aragón con especiales referencias a los problemas de Teruel, en 2000 y en 2018, y los numerosos estudios científicos que han señalado la crítica situación demográfica, económica, territorial y social de la provincia de Teruel,
- conscientes de que los efectos del desarrollo industrial provocaron una lógica de concentración de las actividades y de la población en pocos puntos, provocando unos desequilibrios territoriales extremos; conscientes de que las políticas públicas que se implementaron con el desarrollo han sido factores que, antes que corregir, han agravado los desequilibrios territoriales y la falta de cohesión;
- conscientes de la necesidad de buscar un nuevo modelo de desarrollo económico y territorial que se base en las sinergias positivas entre las grandes áreas metropolitanas y las pequeñas ciudades, las comarcas y el medio rural;
- desde la experiencia del año y medio como agrupación electoral que nos ha permitido logros impensables, que nos ha enseñado la imperiosa necesidad de una presencia constante e intensa en todos los ámbitos e instituciones para conseguir nuestros objetivos, que nos has mostrado las fortalezas de la representación política en las Cortes españolas, y al mismo tiempo nos ha mostrado las debilidades y limitaciones en el caso de no tener una representación en las Cortes de Aragón o en los ayuntamientos.

Por todo ello, trabajaremos por el bienestar colectivo de los turolenses y de los aragoneses, y por la creación de oportunidades para todos, buscando la igualdad de hombres y mujeres, la equidad social y el bien común, impulsaremos medidas políticas que busquen el equilibrio y la cohesión territorial en línea con los Tratados de la Unión Europea, con la Constitución Española de 1978, con la declaración de Cork 2.0 de 2016 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Título I Disposiciones generales, misión, visión, valores y principios

Artículo 1. Denominación, siglas, símbolo, sitio web, dirección electrónica y domicilio físico.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el presente partido. La denominación del Partido es la de Teruel Existe; nombre que se toma del movimiento ciudadano surgido en Teruel en 1999 con la misma denominación, del que es un instrumento para la participación institucional.
2. Las siglas de Teruel Existe son: TERUEL EXISTE; y sus símbolos son:



Un logotipo formado por la superficie silueteada del mapa de la provincia de Teruel, en color verde oscuro, sobre el que figuran una letra T mayúscula y a continuación el símbolo matemático Existe, ambas de la misma altura, en blanco. El símbolo Existe, podrá figurar también en color rojo. Debajo de la silueta del se incluye la frase Teruel Existe en mayúsculas con elementos gráficos en la X y en la última E de la palabra Existe. Esta frase se podrá sustituir por las siglas TERUEL EXISTE.

3. El sitio web del Partido es <https://teruelexiste.info/> . La dirección electrónica es info@teruelexiste.info . Tanto el sitio web como la dirección electrónica podrán ser modificadas por la Coordinadora Ejecutiva.
4. El domicilio físico del Partido es Avda. Sagunto, nº 3, 1º; 44002 Teruel. Este domicilio podrá ser modificado por la Coordinadora Ejecutiva.
5. Las sedes de las diversas organizaciones locales, comarcales o territoriales se fijarán en la dirección física o electrónica que acuerden las coordinadoras respectivas. Su traslado deberá notificarse a la Coordinadora Ejecutiva y a los afiliados de su ámbito territorial.

Artículo 2. Ámbito de actuación e implantación territorial

1. Residentes en Aragón o fuera de Aragón, así como a todos los ciudadanos que comparten sus objetivos o se Teruel Existe es una organización política constituida al amparo del artículo 6 de la Constitución Española para concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular, como instrumento para la participación política que se dirige a los ciudadanos de Teruel que se sientan representados por esta organización.
2. La organización política trabajará para obtener representación en los parlamentos e instituciones de ámbito europeo, nacional, autonómico, provincial y local.

Artículo 3. Misión y visión

1. Teruel Existe como proyecto político surgido del movimiento ciudadano Teruel Existe, incorpora en su identidad la participación de los ciudadanos, de los afiliados y simpatizantes, y el contacto directo con la sociedad para conocer necesidades, inquietudes y proyectos de personas y colectivos, mediante la comunicación con organizaciones sociales y vecinales.
2. Teruel Existe está comprometido por crear valor desde los recursos mediante la colaboración con cooperativas, profesionales, autónomos, empresas y trabajadores, de todos los sectores económicos, así como colectivos y agentes sociales y económicos, con el objetivo de trabajar por conocer y resolver sus necesidades y problemas.
3. Teruel Existe está comprometido con la sanidad, la educación y los cuidados, para lograr servicios públicos de calidad que lleguen a todos.
4. Teruel Existe apoyará la cultura y la creatividad en todos los ámbitos, el desarrollo de actividades y equipamientos culturales y, mantendrá un compromiso activo con el patrimonio cultural y natural.
5. Teruel Existe está comprometido para desarrollar líneas y sistemas de participación política enfocados en el cuidado de las personas, del territorio, de ciudades y pueblos, y del medio ambiente y la biodiversidad.
6. Teruel Existe es un proyecto político que trabaja por la igualdad de hombres y mujeres, aspira a una sociedad libre, equitativa, emprendedora, solidaria y en paz.
7. Teruel Existe es un proyecto político que aboga por una sociedad que viva en armonía con el medio natural, que cuide y respete la naturaleza, los valores del medio ambiente, tomando como referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.
8. El proyecto político de Teruel Existe tiene en su misión la corrección de los desequilibrios territoriales para alcanzar la cohesión y el equilibrio territorial entre las áreas rurales, las pequeñas y medianas ciudades y las grandes ciudades.
9. El proyecto político de Teruel Existe tiene la misión de trabajar para revertir el proceso de despoblación de la provincia de Teruel, de las comarcas de Aragón y de las áreas rurales y pequeñas ciudades de España.
10. Teruel Existe aboga para superar el aislamiento histórico de la provincia por las carencias de la red de infraestructuras; su proyecto político tiene como misión modernizar la accesibilidad física y digital de Teruel, superando el aislamiento actual, integrándolo en la red nacional de vías de altas prestaciones y ferrocarril de alta velocidad, además de cerrar la brecha de conectividad digital.
11. El proyecto político de Teruel Existe tiene como su misión la defensa de los intereses comunes de todos los habitantes de la provincia de Teruel, de todo Aragón y del resto de la España, la mejora de sus condiciones de vida, mediante unos servicios de

calidad, similares a los del conjunto de Aragón y de España, y la defensa del patrimonio cultural.

12. Teruel Existe defiende los servicios públicos y aboga por el análisis y la evaluación, tanto del diseño como de la implementación, de las políticas públicas, para lograr que sean instrumentos útiles y eficaces, y que se dirijan a alcanzar el cuidado y bienestar de las personas.
13. Entre las numerosas acciones de política que Teruel Existe defiende, se señalan dos medidas de política estatal de carácter estructural: un Pacto de Estado para revertir el problema de la despoblación y los desequilibrios territoriales con las medidas necesarias para incentivar la fijación de población en el medio rural y en las pequeñas ciudades, y el diseño e implementación de un Mecanismo de Garantía Rural que alcanzará a cualquier medida o presupuesto político, así como a la necesaria adaptación de la legislación y su desarrollo normativo.

Artículo 4. Valores

1. La organización política Teruel Existe emana del trabajo, de la voluntad, de las reivindicaciones, del compromiso y de la capacidad de transformación social que el Movimiento ciudadano Teruel Existe ha desarrollado desde 1999. El Partido mantendrá una vinculación sólida y fraternal con el movimiento ciudadano, así como una conexión directa con la sociedad civil.
2. Teruel Existe toma como referencia los valores humanos y los principios políticos democráticos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
3. Teruel Existe propugna la democracia, la participación, la libertad y la igualdad de las personas como valores primordiales en la acción política.
4. Las decisiones se basarán en el conocimiento de la realidad social, en el análisis, la capacidad crítica, la evaluación de alternativas, mediante debates libres y democráticos, en el que hombres y mujeres podrán expresarse en igualdad, con libertad para exponer y defender sus opiniones, en un marco de compañerismo y respeto.
5. Teruel Existe entiende que la acción política debe ser consciente de las realidades sociales y territoriales, compasiva con las personas con más dificultades y comprometida para:
 - a. el cuidado de las personas, la mejora de sus condiciones de vida y la creación de oportunidades sociales, económicas y culturales;
 - b. la igualdad, la cohesión social y territorial;
 - c. el cuidado de la biodiversidad y mejora del territorio y de los paisajes;
 - d. el respeto estricto y riguroso del medio ambiente y de la sostenibilidad.
6. Teruel Existe aboga por una sociedad libre, equitativa y con oportunidades para todas las personas, que permitan buscar tanto el pleno desarrollo individual como colectivo, eliminando las dependencias clientelares y los abusos derivados del control de las instituciones públicas, de las organizaciones sociales y de las grandes empresas.

7. Teruel Existe entiende que la información es un derecho fundamental, un bien público, base para el desarrollo individual y social en todos los ámbitos. Teruel Existe trabajará para que los ciudadanos dispongan de información de calidad, en el marco de la sociedad del conocimiento.
8. Los miembros de Teruel Existe entienden lo público como un servicio a la sociedad y a las personas, por lo que actuarán con honestidad y desinterés en lo personal, y con fraternidad y solidaridad en lo colectivo.
9. Los miembros de Teruel Existe serán cercanos, próximos y empáticos con la gente y en su labor pública, en la comunicación con la ciudadanía procurarán utilizar un lenguaje sencillo y comprensible, aunque riguroso, y actuarán con humildad reconociendo errores si se hubiesen cometido.
10. Teruel Existe es una organización política que aboga por alcanzar consensos basados en los principios democráticos y en el interés común:
 - a. buscar consensos políticos de carácter transversal entre las diferentes ideologías y visiones del mundo,
 - b. buscar consensos integradores desde el punto de vista social y territorial.
11. La acción política y los mensajes de la organización se dirigen al conjunto de las personas, optando por la transversalidad, entendida como un valor. Creemos en el bien común que debe ser de todas y de cada una de las personas, sin apropiación por organizaciones, ideologías, ni poderes públicos.
12. La organización política reclama una mentalidad abierta y tolerante, y una actitud empática y respetuosa frente a las realidades sociales y culturales.
13. Teruel Existe aboga por el carácter dinámico de las propuestas políticas para que manteniendo los principios, valores, misión y visión del partido, poder adaptarse a los problemas y a las realidades sociales y territoriales cambiantes.

Artículo 5. Principios de legalidad y democracia

1. Teruel Existe propugna el Estado de Derecho en el que toda la ciudadanía e instituciones están sujetas, en España, a la Constitución Española de 1978, norma suprema.
2. Teruel Existe propugna el derecho a la autonomía de Aragón en el marco de la Constitución Española, las instituciones de autogobierno de Aragón, el Estatuto de Autonomía de Aragón y su papel en el Ordenamiento Jurídico.
3. Teruel Existe aboga por el proyecto europeo y toma como referencias el Tratado de la Unión Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. El Partido se organiza siguiendo principios y procedimientos de democracia interna en todos los órganos y ámbitos, y que faciliten la participación y la unidad y coherencia del proyecto.
5. En el seno del partido, las personas afiliadas pueden formar diferentes corrientes o tendencias de opinión que, compartiendo los principios, la visión y misión y los valores

de Teruel Existe, mantengan posturas comunes ante determinados temas fundamentales en el posicionamiento de la organización política.

6. Todas las decisiones de la Asamblea Plenaria y de los órganos colegiados se adoptaran buscando el consenso democrático y la integración, en su caso por mayoría simple en las votaciones, salvo que en estos Estatutos se exija otro quórum.
7. Un Reglamento de Organización, aprobado por la Asamblea General regulará, siguiendo los presentes Estatutos, el funcionamiento de los órganos del partido, así como las relaciones entre los mismos y aquellas materias que le sean remitidas por los presentes Estatutos.

Artículo 6. Principio de unidad de acción

1. Una vez se adopte una decisión democrática por la Asamblea Plenaria o por aquel órgano del partido al que competa, todas las personas afiliadas, cargos y representantes tendrán un comportamiento solidario para mantener la unidad de acción y para que las resoluciones, acuerdos y decisiones adoptados por los órganos del partido se implementen con la diligencia y eficacia.

Artículo 7. Principios de código ético y tutela efectiva de todos los afiliados

1. El código ético que aprobará la Asamblea Plenaria impregnará la vida del partido y vincula a todos las personas afiliadas, cargos y representantes institucionales del partido.
2. Todos los afiliados, los cargos y los representantes políticos asumirán los principios y valores de estos Estatutos.
3. Todos los afiliados, los cargos y los representantes políticos cumplirán las prescripciones establecidas en los Estatutos, actuarán con lealtad a la organización, sentido del deber y disciplina, garantizando comportamientos éticos, marcados por la honestidad, en cualquier responsabilidad pública.

Título II De los afiliados y simpatizantes de Teruel Existe

Artículo 8. La participación, el censo y la elección de miembros de órganos de gobierno.

1. La participación de los ciudadanos constituye la esencia y la fortaleza del Partido. Todos los órganos alentarán la participación de manera proactiva para que el partido represente fidedignamente a la sociedad.
2. En coherencia con el carácter transversal de los principios y valores de Teruel Existe, los afiliados y simpatizantes como representación de la pluralidad social, podrán simultanear su pertenencia a Teruel Existe con la participación en organizaciones sociales, culturales, sindicales. Así como ser simpatizante de resto de organizaciones

pertenecientes a la España Vaciada (Partido de Aragón Existe y Federación de partidos de la España Vaciada).

3. El censo de Teruel Existe se compone de dos categorías los afiliados y los simpatizantes. El censo queda recogido en el Libro del Registro de Afiliados y en el Libro de Registro de Simpatizantes.
4. Para la inscripción en el censo de afiliados o simpatizantes, será necesario que el candidato sea presentado/respaldado por al menos dos afiliados de Teruel Existe una vez ya realizado la primera Asamblea General.
5. Las personas que integran la Asamblea General y los órganos de gobierno se elegirán de manera democrática entre las personas afiliadas observando prescripciones, procedimiento y forma de elección específica para cada uno de los órganos.
6. La Asamblea General elegirá hasta veinte representantes de la Asamblea Plenaria, mediante un sistema de listas abiertas formadas por personas afiliadas. Para integrarse en la lista electoral y presentarse como candidato a la Asamblea Plenaria, cada persona afiliada deberá acreditar el respaldo, mediante la firma en documento específico de la Asamblea General, de al menos el 10 % de los miembros del Asamblea General. La votación para la Asamblea Plenaria, el recuento de votos y la proclamación de los elegidos se producirá antes de la elección de la Coordinadora Ejecutiva.
7. Los miembros de la Coordinadora Ejecutiva serán elegidos democráticamente por la Asamblea General, mediante un sistema de candidaturas de listas cerradas formadas por personas afiliadas y encabezadas por el candidato a Coordinador General. Para presentarse cada candidatura deberá contar con el respaldo de al menos el 20% de los participantes en la Asamblea General. Tras la votación que se celebrará en la jornada final de la Asamblea General y el recuento de los votos, el presidente de la Asamblea General y el de la Asamblea Plenaria anunciarán los miembros electos y proclamarán ante el pleno de la Asamblea General la nominación del Coordinador General.

Artículo 9. Personas afiliadas

1. Podrán ser afiliados de Teruel Existe, las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que se inscriban en el censo de afiliados de Teruel Existe, según el artículo 8, y que, además, estén sujetas al pago de una cuota que podrá contemplar una rebaja o exención en los casos en los que la situación económica individual lo haga necesario.
2. Las personas afiliadas lo harán de manera voluntaria y con el deseo de contribuir a los objetivos del Partido, mediante una solicitud, según el modelo aprobado por el Partido, donde deberá constar: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, NIF, dirección domicilio, localidad, código postal, comarca, teléfono móvil, email, solicitud

a afiliado o simpatizante, cuota de pago afiliado, y, nombre, apellidos y NIF de al menos dos afiliados que te presentan/respaldan.

3. La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Asamblea Plenaria, que deberá resolver la procedencia o no de la admisión.
4. En caso de no admisión, la Asamblea Plenaria informará al interesado de los motivos. La persona interesada podrá interponer recurso ante la Mesa de Respeto y Garantías que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

Artículo 10. Personas simpatizantes

1. Las personas simpatizantes serán todas aquellas mayores de 16 años que, voluntariamente y con el deseo de contribuir a los objetivos del Partido, se inscriban en el censo de simpatizantes de Teruel Existe, según el artículo 8.
2. Se establecerá un sistema de control para evitar errores y falsas inscripciones, exigiendo que, para inscribirse, se aporten los mismos datos que se requieren para el formulario de un afiliado, así como deberá indicarse el nombre, apellidos y DNI de al menos dos afiliados para su posterior verificación, exceptuando los inscritos previos a la primera Asamblea General.
3. Para participar en las consultas convocadas por Teruel Existe será necesario que el simpatizante cuente con una antigüedad de al menos seis meses de inscripción en el censo.

Artículo 11. Derechos y deberes de las personas afiliadas o inscritas en el censo de simpatizantes

1. Las personas afiliadas tienen derecho a:
 - a. Participar en las actividades del partido.
 - b. Recibir información sobre las decisiones adoptadas y ser informadas sobre la situación económica del partido.
 - c. Conocer la composición de los órganos directivos y de la administración,
 - d. Ejercer el derecho al voto en el Partido. Votar en las elecciones primarias convocadas por el partido para la elección de candidatos, tanto a través de su Asamblea de lugar o comarcal, como en convocatorias generales.
 - e. Ser electores y elegibles para los cargos del Partido.
 - f. Participar en debates y participar en consultas políticas, siempre respetando lo establecido en el Título VI relativo a las Consultas.
 - g. Participar en la Asamblea General y postularse para formar parte de los cargos del Partido.
 - h. Postularse para formar parte de las listas electorales.

- i. Reclamar o impugnar los acuerdos y decisiones de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos, ante la Mesa de Respeto y Garantías, en el plazo de siete días desde la aprobación. La Mesa de Respeto y Garantías comunicará su decisión sobre si procede la admisión en el plazo de 7 días y resolverá la reclamación en el plazo de 30 días.
 - j. Acudir la Mesa de Respeto y Garantías para la defensa de los derechos del afiliado.
2. Cualquier persona afiliada del partido o simpatizante podrá darse de baja de este libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la correspondiente Asamblea de Lugar o Comarcal o ante la Asamblea Plenaria. Dicha baja se procederá a anotarse en el Censo o Libro del Registro de personas afiliadas y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.
3. Las personas simpatizantes tienen derecho a:
 - a. recibir información,
 - b. participar en debates y,
 - c. participar en consultas políticas de Teruel Existe, que acuerde la Asamblea Plenaria, siempre respetando lo establecido en el apartado relativo a las Consultas.
4. Las personas simpatizantes tienen el deber de
 - a. Defender los valores democráticos de la participación política.
 - b. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
 - c. Respetar lo dispuesto en los estatutos, en el código ético y en las leyes.
 - d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
5. Las personas afiliadas tienen deber de:
 - a. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
 - b. Respetar lo dispuesto en los estatutos, en el código ético y en las leyes.
 - c. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
 - d. Defender los valores democráticos de la participación política.
 - e. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
6. La Asamblea Plenaria y las asambleas comarcales y de lugar verificarán que los derechos de afiliados y simpatizantes son respetados por los órganos del partido, del mismo modo verificarán que todos los afiliados y simpatizantes observan, reconocen y respetan los Estatutos del partido y contribuyen a los fines acordados del mismo

Título III De los órganos de gobierno de Teruel Existe

Artículo 12. Asamblea Plenaria

1. Es el órgano máximo del partido entre la Asamblea General y es competente sobre la interpretación de sus principios y valores, su misión y visión. Dirige las líneas estratégicas y acciones políticas y la organización del partido, en coherencia con las determinaciones del Asamblea General. Interpreta y aplica las decisiones del Asamblea General y decide sobre la estrategia electoral y los acuerdos post-electorales.
2. La Asamblea Plenaria estará formada, en la medida posible, por una composición paritaria, plural, con atención a las diferentes agrupaciones y una proporcionalidad corregida respecto al peso de cada agrupación comarcal. Los miembros de la Asamblea proceden de diferentes vías.
 - a. Hasta veinte miembros elegidos en la Asamblea General mediante un sistema de listas abiertas de personas afiliadas, organizados en candidaturas que procurarán una representación paritaria, para conformar la Asamblea Plenaria que resultará elegida en el mismo.
 - b. Los miembros de la Coordinadora Ejecutiva.
 - c. Los coordinadores de las Asambleas comarcales o en quien deleguen.
 - d. Los representantes de los afiliados elegidos a través de las asambleas comarcales o de lugar, con ponderación al número de afiliados.
 - e. Los coordinadores de los grupos sectoriales o en quien delegue.
 - f. Un representante de la Asamblea juvenil.
 - g. Las personas afiliadas o no que sean invitadas por la Mesa de la Asamblea Plenaria o por la Coordinadora Ejecutiva para informar a título personal o como representante de un colectivo, sobre una cuestión o un problema concreto.
 - h. La Mesa de Respeto y Garantías.
3. La dirección de la Asamblea Plenaria recae en el Presidente de la Asamblea Plenaria y en la Mesa de la Asamblea Plenaria, formada por el presidente, un secretario y dos vocales. Todos estos cargos serán elegidos entre los veinte miembros procedentes de la Asamblea General, en la reunión de constitución, celebrada inmediatamente después del mismo. El presidente de la Asamblea Plenaria ostenta la representación de este órgano del partido. Los cargos de presidente de la Asamblea y miembros de la mesa de la Asamblea estarán limitados a dos mandatos consecutivos más un tercero no consecutivo.
4. Funcionamiento y organización de la Asamblea Plenaria, que celebrará reuniones al menos una vez cada seis meses.

- a. Las sesiones ordinarias que se celebran una vez, al menos, cada seis meses, deberán ser convocadas por la Mesa de la Asamblea Plenaria habiendo consultado previamente sobre la fecha y el orden del día a la Coordinadora Ejecutiva.
 - b. La convocatoria y la información sobre los asuntos a tratar se trasladará a los miembros con al menos, diez días naturales de antelación, haciendo constar el acuerdo de convocatoria, el correspondiente orden del día, lugar, día y hora de celebración.
 - c. Los miembros de la Asamblea Plenaria podrán solicitar la inclusión de puntos del orden del día provisional aprobado por la Mesa de la Asamblea Plenaria, para ello deberán contar con el respaldo de al menos el 30% de los miembros y siempre que se presenten por escrito con antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración prevista.
 - d. La asamblea podrá funcionar con un quorum mínimo de la mitad más uno de sus miembros.
 - e. Los asuntos se tratarán en la Asamblea Plenaria siguiendo el orden del día, atendiendo al artículo 6 de estos Estatutos; es decir buscando el consenso democrático y la integración. El orden del día fijará la necesidad de mayoría cualificada de 2/3 para asuntos de especial trascendencia y para aquellos fijados en los Estatutos o en el Reglamento. En el resto de los asuntos la votación será por mayoría absoluta.
 - f. El presidente de la Asamblea Plenaria o el miembro de la Mesa que designe, dirigirá la Asamblea, al comenzar la misma recordará el orden del día definitivo con la documentación disponible y de la mayoría necesaria para aprobar cada punto que conlleve una decisión o un proclamamiento.
 - g. El presidente de la Asamblea Plenaria o el miembro de la Mesa ordenará el debate de cada uno de los puntos del orden del día, escuchando en primer lugar a posición de la Coordinadora Ejecutiva o del autor del punto tratado, por el tiempo necesario para su exposición.
 - h. El presidente de la Asamblea Plenaria o el miembro de la Mesa ordenará los turnos de intervención de los representantes presentes, garantizando la participación de todos los que lo soliciten, fijando el tiempo de exposición, de réplica y contrarréplica. El presidente de la Asamblea o el miembro de la Mesa que ordena los debates podrá, antes de las votaciones, abrir un segundo turno de exposición, réplica y contrarréplica fijando los límites de tiempo por todos los intervinientes.
5. Son funciones y responsabilidades de la Asamblea Plenaria:
- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Teruel Existe.

- b. Informar y aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y la rendición de cuentas, aprobar los directrices presupuestarias y ejercer el control financiero de Teruel Existe.
- c. Elegir a los miembros de la Mesa de Respeto y Garantías, excepto a su presidente.
- d. Elegir al Administrador que deberá ser miembro de la Asamblea Plenaria y se encargará del régimen económico, finanzas y contabilidad.
- e. Controlar la gestión de la Coordinadora Ejecutiva.
- f. Controlar la actividad del equipo de Coordinación Electoral.
- g. Conocer la actividad de la Mesa de Respeto y Garantías, sus informes de intervención sobre los presupuestos y rendición de cuentas, así como la apertura de procedimientos sobre cuestiones disciplinarias.
- h. Ser informado de las decisiones de la Mesa de Respeto y Garantías en cualquier ámbito y de las cuestiones disciplinarias que se deriven de tales decisiones.
- i. Reprobar y cesar a uno o varios miembros de la Coordinadora Ejecutiva, sin hacer caer a la Coordinadora, mediante votación por mayoría absoluta.
- j. Establecer y publicar los criterios para la formación de las listas y finalmente aprobar las candidaturas del partido en cualquier convocatoria electoral que presente la Coordinación Ejecutiva.
- k. Organizar facultativamente procesos de elecciones primarias dentro del partido para la formación de candidaturas locales, que respetarán los principios de democracia interna. Aprobar un programa marco municipal.
- l. Organizar procesos de elecciones primarias dentro del partido para la formación de candidaturas europeas, estatales, autonómicas y municipales, que respetarán los principios de democracia interna.
- m. Aprobar los programas electorales europeo, estatal, autonómico y locales para aquellas convocatorias a las que Teruel Existe concurra.
- n. Elaborar y, en su caso, modificar el Código Ético del partido y los protocolos y reglamentos necesarios para regular la relación de los cargos electos con el partido, la elección y funcionamiento del personal asalariado del partido, así como la contratación de asesores externos, empresas o profesionales
- o. Proponer a la Coordinadora Ejecutiva la organización de consultas y sondeos entre el censo de afiliados y simpatizantes.
- p. Dirigir la estrategia y consensuar las acciones políticas de los representantes institucionales. Controlar la labor de todos los representantes del partido y garantizar que todos los cargos públicos del partido y la labor que desarrollan se adecuan a nuestros principios, valores y normas válidamente aprobadas.
- q. Elige al coordinador del Equipo de coordinación electoral.

Artículo 13. Asamblea General

1. La Asamblea General es el máximo órgano de Teruel Existe que mediante acuerdos democráticos:
 - a. Decide sobre todos los asuntos constituyentes del partido que definen sus principios y valores, su misión y visión, las líneas políticas y de normas de organización interna, en particular.
 - b. Aprueba o modifica los Estatutos, el Código Ético, el Reglamento de Consultas y el Reglamento de Organización.
 - c. Establece los derechos y deberes de afiliados y simpatizantes.
 - d. Acuerda las estrategias y la acción política, fija las bases de la estrategia electoral y post-electoral.
 - e. Decide la configuración organizativa del partido.
2. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez cada cuatro años y serán convocadas por la Coordinadora Ejecutiva.
3. Las Asambleas Generales extraordinarias cuya convocatoria debe formalizarse por la Coordinadora Ejecutiva con sesenta días de antelación, se celebrarán en los siguientes casos:
 - a. Por acuerdo de la Asamblea Plenaria o de la Coordinadora Ejecutiva, adoptado en ambos casos por mayoría absoluta.
 - b. Cuando lo soliciten al menos un tercio de los afiliados en plenitud de derechos, mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden del día. La solicitud se dirigirá a la Coordinadora Ejecutiva que procederá a formalizar la convocatoria.
4. La Asamblea General estará formada por miembros delegados que representan a las personas afiliadas y que serán personas afiliadas del partido, conformando una representación amplia, plural, proporcional y representativa de las personas afiliadas y agrupaciones comarcales, según las determinaciones del Reglamento de la Asamblea General y Conferencias del partido.
 - a. Son miembros natos de la Asamblea General con obligación de participar en el mismo, quienes en el momento de la convocatoria cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - I. Personas que fundaron el partido.
 - II. Diputado o senador en las Cortes Generales.
 - III. Diputado en Cortes de Aragón.
 - IV. Diputado provincial.
 - V. Alcalde, presidente de comarca y consejero comarcal.
 - VI. Coordinador general de una Asamblea comarcal.
 - VII. Coordinador general de una Asamblea provincial.
 - VIII. Formar parte de la Coordinadora Ejecutiva.
 - IX. Ser miembro del Equipo de Coordinación Electoral.

- b. Son miembros electos en cada uno de las Asambleas Generales, los representantes elegidos por una Asamblea comarcal para participar en el mismo, atendiendo a una proporción de un representante por cada 5 ó 10 personas afiliadas, en función del tamaño de la Asamblea.
5. La Coordinadora Ejecutiva como órgano convocante de la Asamblea General, de manera simultánea a la convocatoria, designará la presidencia de la Asamblea General y la mesa de la Asamblea General que deberán dirigir y gobernar el desarrollo de la Asamblea General, nombrará la comisión organizadora de la Asamblea General que deberá preparar la ponencia y los documentos de debate, así como la organización y logística. El Reglamento de Organización regulará la preparación de la Asamblea General, garantizando la transparencia y la participación de las personas afiliadas.
6. Las Asambleas Generales ordinarias se reunirán previa convocatoria anunciada noventa días antes de su celebración, a todos las personas afiliadas y simpatizantes, en la que se deberá incluir un orden del día que será fijado por el órgano convocante.
7. En las Asambleas Generales ordinarias, una representación de congresistas, con el apoyo de al menos un 30 % de los miembros de la Asamblea General, podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional aprobado por el órgano convocante, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha de celebración prevista.
8. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros delegados, y en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.
9. Las exposiciones, deliberaciones, debates y acuerdos deberán sujetarse al orden del día definitivo y a los documentos de ponencia y del orden del día. La mesa de la Asamblea General ordenará el debate que incluirá la exposición de la ponencia y de los asuntos del orden del día, así como al menos un turno de réplica y contrarréplica antes de su votación. La aprobación de cada cuestión o apartado requerirá mayoría absoluta de los miembros presentes en la correspondiente votación.
10. Son facultades de la Asamblea General:
 - a. Aprobar los Estatutos, el Código Ético, el Reglamento de Consultas, el Reglamento de Asamblea General, el Reglamento de Conferencia, y el Reglamento de Organización, así como sus modificaciones.
 - b. Debatir y, en su caso, aprobar resoluciones, acuerdos, programas o cualquier documento relativo a cuestiones ideológicas, políticas, programáticas, estratégicas o de cualquier otro tipo que comprometa la acción del partido en relación con los objetivos a perseguir y las actividades a desarrollar tanto a corto como a medio y largo plazo.
 - c. Elegir hasta veinte miembros de la Asamblea Plenaria en los términos que establecen los presentes Estatutos.
 - d. Aprobar los informes de gestión de la Asamblea Plenaria y de la Coordinación Ejecutiva.

- e. Elegir al Coordinador General y a los miembros de la Coordinadora Ejecutiva, mediante un sistema de listas cerradas entre las candidaturas presentadas.
 - f. Elegir al presidente de la Mesa de Respeto y Garantías.
 - g. Aprobar una moción de censura, si se diese el caso, contra el Coordinador general y la Coordinadora Ejecutiva que deberá ser aprobada por mayoría cualificada de dos tercios.
 - h. Conocer el estado de cuentas del partido.
 - i. Aprobar la disolución del partido o su integración en otro.
11. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. En cambio, será necesario una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros cuando los acuerdos se refieran a la disolución del partido o a su integración en otro.

Artículo 14. Coordinación ejecutiva

1. La Coordinadora Ejecutiva es el órgano de dirección, gobierno y administración del partido entre Asambleas, adopta sus decisiones de manera democrática y siempre que sea posible por consenso.
2. La Coordinadora Ejecutiva es el órgano responsable de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Asamblea Plenaria, y dirige la actividad del partido en el intervalo entre dos Asambleas Plenarias.
3. La Coordinadora Ejecutiva estará integrada por un Coordinador General y un equipo formado entre 5 y 10 personas que deben proceder de la candidatura elegida, habilitando la posibilidad de incluir miembros de otras candidaturas que hayan concurrido a la elección.
4. La Coordinadora Ejecutiva, una vez nombrada en la Asamblea General, podrá designar como miembros de esta a un número de personas que no supongan más del 10% de los miembros designados en dicha Asamblea General.
5. La Coordinación ejecutiva se dotará de los cargos de secretario de organización, coordinador de comunicación, coordinador de participación y movimientos sociales, un coordinador institucional y un coordinador de acción política.
6. Los miembros de la Coordinadora Ejecutiva serán elegidos democráticamente por la Asamblea General, en un sistema de candidaturas de listas cerradas, encabezadas por el candidato a Coordinador General que será una persona afiliada o una afiliada del partido, de acuerdo con las prescripciones del artículo 8.7.
7. La Coordinadora Ejecutiva como encargada y administradora de la coordinación ejecutiva será el órgano responsable de fortalecer la participación y el debate en el seno de los órganos del partido, incluyendo la convocatoria de consultas y sondeos a

las personas inscritas en el censo de personas afiliadas y simpatizantes o a todo el censo, según lo dispuesto en el artículo 25.

8. Son facultades de la Coordinadora Ejecutiva:

- e. La elaboración de la estrategia política, la coordinación de la agenda del partido y de las acciones de los representantes institucionales.
- f. La adopción de las líneas para la creación del discurso y de los mensajes del partido de acuerdo con las determinaciones del Título IV.
- g. La ordenación y dirección de la organización interna de Teruel Existe.
- h. La coordinación de los grupos sectoriales y el impulso de líneas de trabajo.
- i. La convocatoria de la Asamblea General, con las medidas necesarias para su celebración.
- j. La elaboración de informes de acción política para la Asamblea Plenaria.
- k. La coordinación de la política local y comarcal, en contacto con las asambleas de lugar y asambleas comarcales.
- l. La coordinación de los grupos sectoriales.
- m. Nombrar cuatro miembros del Equipo de coordinación electoral para completar el equipo junto con el coordinador designado por la Asamblea Plenaria.
- n. La ordenación de la formación de candidaturas para las convocatorias electorales, según el artículo 28.
- o. La elaboración de los programas electorales y el diseño, impulso y organización de las campañas electorales en colaboración con el Equipo de Coordinación Electoral.
- p. El mantenimiento de comunicación y cooperación con otras fuerzas políticas.
- q. En colaboración con el Administrador, la elaboración y aprobación del presupuesto y rendición de cuentas.
- r. La autorización de gastos y el seguimiento mediante informes de los presupuestos y contabilidad.
- s. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por los presentes Estatutos y el Reglamento de organización.

2. Organización y funcionamiento de las reuniones de la coordinadora ejecutiva:

- a. La Coordinadora Ejecutiva se reunirá cada quince días y además en las oportunidades que el 30% de sus miembros lo solicite.

- b. El Coordinador General convocará la reunión con fecha, hora y lugar, y elaborará el orden del día de cada sesión que comunicará a los miembros de la coordinación con 72 horas de antelación sobre la hora de reunión. Las reuniones podrán celebrarse de manera telemática.
- c. Los miembros de la Coordinadora Ejecutiva podrán proponer la inclusión de un asunto en el orden del día siempre que cuenten con al menos el respaldo del 20% de los miembros de la coordinadora ejecutiva y con una antelación de 48 horas a la celebración de la reunión.
- d. La Coordinadora Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando estén presentes al menos la mitad más uno de los miembros.
- e. La Coordinadora Ejecutiva buscará el consenso en todas sus decisiones.
- f. El Coordinador General ordenará los debates de los puntos del orden del día que tendrán en todos los casos un turno de exposición, réplica y contrarréplica.
- g. En caso de no alcanzar el consenso, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta entre los miembros de la coordinación presentes en la reunión.

Artículo 15. Coordinador general

1. El Coordinador general de Teruel Existe será elegido por la Asamblea General junto a los miembros de la Coordinadora Ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 13.
2. El Coordinador General es el representante del partido ante las instituciones y la ciudadanía a todos los efectos. Del mismo modo es el portavoz del partido, salvo durante la celebración de las Asamblea Generales, y de la Coordinadora Ejecutiva.
3. El Coordinador general ostenta la representación legal del partido.
4. El Coordinador General está al frente de la Coordinación ejecutiva que impulsa y coordina la acción de los órganos del partido, las líneas, estrategias y acciones políticas, así como la elaboración del discurso y de la comunicación del partido.
5. Son facultades del Coordinador general:
 - a. el impulso y la dirección del trabajo de la Coordinadora Ejecutiva;
 - b. la coordinación del trabajo de todos los miembros de la Coordinación;
 - c. el impulso y la organización de las estrategias políticas y de la acción de los órganos del partido;
 - d. la elaboración del discurso político con el apoyo de todos los órganos del partido y la dirección de la estrategia y de las acciones de comunicación;
 - e. La representación política del partido y en particular de la Coordinadora ejecutiva.

Artículo 16.a. Asambleas Comarcales

1. Son los órganos territoriales del partido, cuyo ámbito de actuación será la comarca, que deben primar su carácter participativo y cooperativo entre los miembros y su compromiso social y político por la correspondiente comarca, localidad o ciudad.
2. Las personas afiliadas y simpatizantes participarán en la correspondiente asamblea comarcal, en función de su residencia o de su vinculación personal o política.
3. La constitución de cada Asamblea comarcal será solicitada por un grupo de al menos diez afiliados y deberá ser aprobada provisionalmente por la Coordinadora Ejecutiva y de manera definitiva por la Asamblea Plenaria.
4. Las asambleas comarcales tendrán uno o dos coordinadores comarcales, que será representante y portavoz, y una mesa comarcal formada por entre dos y seis miembros, todos elegidos democráticamente entre los afiliados de la asamblea correspondiente de mediante listas abiertas.
5. Son funciones de las Asambleas comarcales:
 - a. Indagar y conocer los problemas y necesidades de su ámbito territorial, estudiar propuestas para enfrentar los problemas y solucionarlos.
 - b. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General, de la Asamblea Plenaria y de la Coordinadora Ejecutiva.
 - c. Debatir, elaborar y aprobar un programa electoral para su ámbito territorial.
 - d. Elegir representantes de la Asamblea comarcal para la Asamblea General o la Conferencia.
 - e. Elegir los candidatos mediante listas abiertas los candidatos para las listas electorales en las elecciones municipales de su ámbito atendiendo a los criterios establecidos por la Asamblea Plenaria.
 - f. Explicar y difundir en la comarca las medidas políticas de Teruel Existe y la labor de los representantes y cargos institucionales.
 - g. Animar la participación de afiliados y simpatizantes en las encuestas y sondeos.

Artículo 16.b. Asambleas de lugar

1. Son los órganos territoriales del partido, cuyo ámbito de actuación será la localidad, que deben primar su carácter participativo y cooperativo entre los miembros y su compromiso social y político por la correspondiente localidad o ciudad.

Artículo 17. Mesa de Respeto y Garantías

1. La Mesa de Respeto y Garantía es el órgano máximo de interpretación de los presentes Estatutos, de intervención de las cuentas del partido y de aplicación del régimen disciplinario.
2. La Mesa de Respeto y Garantías es una comisión que estará formada por un presidente, elegido por la Asamblea General y un secretario y tres vocales, elegidos por la Asamblea Plenaria.
3. El presidente de la Mesa debe dirigir la acción, procedimientos y decisiones de la misma, así como custodiar la documentación e informar a la Asamblea Plenaria y a Coordinadora Ejecutiva. El secretario levantará actas, realizará las comunicaciones y vigilará los plazos de los procedimientos.
4. La Mesa de Respeto y Garantías será competente para cumplir funciones de intervención sobre los presupuestos, los libros de contabilidad, el estado de las finanzas y la rendición de cuentas, debidamente auditadas mediante una auditoría externa. Estos informes de intervención serán remitidos a la Asamblea Plenaria.
5. La Mesa de Respeto y Garantías será competente en la aplicación del régimen disciplinario, atendiendo a las siguientes responsabilidades:
 - a. Intervenir y tomar una resolución sobre las objeciones a las solicitudes de afiliación o simpatizante en Teruel Existe;
 - b. Informar a la Asamblea Plenaria en todos aquellos asuntos en los que, dada su relevancia y especialización, pueda contribuir;
 - c. Analizar las infracciones y acordar la apertura del oportuno expediente disciplinario y, en su caso, conocidas las alegaciones del interesado, adoptar las sanciones que procedan a los afiliados, representantes y cargos públicos nombrados por Teruel Existe y simpatizantes de Teruel Existe, según lo previsto en los presentes Estatutos;
 - d. Dirimir los conflictos entre los distintos órganos del partido, a través de la mediación, conciliación y arbitraje;
 - e. Pronunciarse sobre los conflictos que, por afectarle, presente cualquier persona afiliada u órgano ante dicha Mesa de Respeto y Garantías;
 - f. Resolver los recursos contra aquellos acuerdos que hayan sido adoptados mediante expedientes sancionadores;
 - g. Recomendar a la Asamblea Plenaria la presentación de demanda o denuncia ante Sede Judicial, por responsabilidad civil o penal, cuando el objeto de la sanción de la Mesa de Respeto y Garantía exceda de la responsabilidad disciplinaria del partido;
 - h. Defender los derechos de la persona afiliada y los derechos del simpatizante.

Artículo 18. Conferencia

1. La Conferencia es el órgano consultivo de la Asamblea Plenaria para asuntos que la Coordinadora Ejecutiva o la propia Asamblea considere necesario.
2. La Conferencia será convocada por la Asamblea Plenaria.
3. La Conferencia estará abierta a todos los afiliados y simpatizantes, según lo dispuesto por el Reglamento de organización y sobre las decisiones de la Asamblea en cada convocatoria.

Título IV De la comunicación

Artículo 19. Bases de comunicación

1. Teruel Existe trabajará para construir un discurso político basado en valores, con capacidad para llegar a las esferas más amplias de la sociedad, para generar empatía con los mensajes y construir una identidad propia, amigable para los receptores y abierta a innovar en la comunicación.
2. Teruel Existe abogará por fortalecer entre la ciudadanía el pensamiento crítico sobre la información y frente a las manipulaciones procedentes de cualquier ámbito.
3. Teruel Existe cuidará la comunicación interna con todos los afiliados y simpatizantes, con un funcionamiento transversal entre todos los órganos y agrupaciones, y como canal que traslada información desde los afiliados y simpatizantes a los órganos del partido, para facilitar la participación democrática.

Artículo 20. Equipo de comunicación

1. Un miembro de la Coordinadora Ejecutiva tendrá la responsabilidad de Coordinador de comunicación, dirigirá la comunicación de Teruel Existe, aplicando los objetivos y criterios del coordinador General, y coordinará las acciones de comunicación de los órganos y representantes del partido.
2. El equipo de comunicación de Teruel Existe, formado por personas designadas por la Coordinadora Ejecutiva, bajo la dirección del Coordinador de comunicación, se encargará de las líneas, estrategias y acciones de comunicación del partido, siguiendo las directrices de la Coordinadora ejecutiva.
3. El equipo de comunicación de Teruel Existe realizará análisis e informes de seguimiento que presentará a la Coordinación ejecutiva sobre:
 - a. El contexto de comunicación que afecte al partido y a la comunicación interna y externa del partido;
 - b. El seguimiento y resultados de las líneas, estrategias y acciones de comunicación del propio partido.

Artículo 21. Medios de comunicación

1. Teruel Existe trabajará para comunicar con eficacia sus mensajes y su discurso político, a través de los canales de prensa, radio, televisión, redes sociales, medios audiovisuales y cualquier otro medio, para llegar a toda la sociedad desde la autenticidad mediante la colaboración honesta con los medios y profesionales de la comunicación.

Título V De la acción política

Artículo 22. Bases para la acción política

1. El diseño de la acción política del partido y las medidas concretas estarán estrechamente vinculadas con la participación de afiliados, simpatizantes y ciudadanos, y perseguirán avances en el bien común.
2. La acción política de Teruel Existe se asará en las demandas de la ciudadanía y en el análisis riguroso de los problemas, para desde la creatividad y la innovación diseñar e implementar estrategias, programas, acciones y herramientas eficaces que busque soluciones, así como para adoptar medidas proactivas en los casos necesarios

Artículo 23. Los grupos sectoriales

1. Los grupos sectoriales son equipos de trabajo y participación formados por afiliados y simpatizantes que, continuando la tradición y prácticas, del Movimiento ciudadano Teruel Existe, pueden funcionar en red y realizarán trabajo sobre áreas o cuestiones concretas con las siguientes funciones:
 - a. Analizar problemas o cuestiones de interés para Teruel Existe,
 - b. Formarse, estudiar o analizar un tema y elaborar contenidos programáticos,
 - c. Diseñar medidas o estrategias políticas y formular propuestas de acción política,
 - d. Servir de apoyo a los representantes institucionales y cargos electos.
2. Los grupos sectoriales de Teruel Existe son Despoblación, Cohesión y reequilibrio territorial, Seguridad, Sanidad y servicios sociales, Infraestructuras de transportes, Telecomunicaciones, Energías renovables, Fiscalidad, Transición Justa, Patrimonio, Industria, Sector Primario, Agua y recursos hídricos, Educación y universidad, y, Comunicación.
3. La Coordinación Ejecutiva propondrá a la Asamblea Plenaria la creación de nuevos grupos sectoriales para el trabajo de afiliados y simpatizantes en temáticas de interés del partido.

Artículo 24. Instrumentos de acción política

1. Para el desarrollo de su acción política, Teruel Existe solamente utilizará procedimientos e instrumentos legales, aceptables desde la ética y en coherencia con los valores del partido según el artículo 3, para alcanzar medidas políticas en coherencia con misión y visión recogidas en el artículo 4.
2. Los representantes de Teruel Existe mantendrán un contacto estrecho con los ciudadanos para conocer sus problemas y desarrollar su acción política y serán innovadores en los instrumentos y mecanismos de su acción política para alcanzar los objetivos fijados.

Título VI De las consultas

Artículo 25. Convocatoria de consultas

1. La Coordinación Ejecutiva será la responsable de la convocatoria de consultas y sondeos a una parte del censo de afiliados y simpatizantes o a todo el censo, para conocer la opinión de los afiliados y simpatizantes sobre cuestiones de debate político, para adoptar decisiones políticas a través de las consultas o para conocer la opinión de las personas del censo en cuestiones relevantes en la acción política del partido.
2. La Asamblea Plenaria y la Coordinadora Ejecutiva podrán autorizar consultas y sondeos de diferentes clases, impulsadas por las Asambleas de lugar y asambleas comarcales, atendiendo a las temáticas y a su carácter más consultivo o vinculante en mayor o menor grado.
3. La convocatoria de la consulta fijará el censo de los participantes, la gradación de la vinculación de los órganos del partido con el resultado de la consulta, la vinculación deberá ser coherente con el grado de compromiso y con la condición en el censo de las personas consultadas.
4. Un Reglamento de Consultas, aprobado por la Coordinadora, fijará las modalidades, naturaleza y condiciones de las consultas y de los sondeos.
5. Se dará prioridad a los debates colectivos y a la deliberación en la Asamblea Plenaria, en los órganos institucionales y en las Asambleas locales y comarcales. No habrá consultas plebiscitarias.
6. Se podrán hacer sondeos de opinión, dirigidos a conocer las opiniones de simpatizantes y/o afiliados sin que los resultados tengan capacidad decisoria.

Artículo 26. Transparencia y vinculación de consultas

1. Para garantizar la participación y la democracia interna, las consultas deberán responder a las siguientes condiciones de neutralidad y transparencia:

- a. La pregunta o preguntas de la consulta deberán ser neutras, no condicionar la respuesta, y permitir una interpretación clara de los resultados sobre la cuestión sometida
 - b. La convocatoria se fijará y publicará con al menos tres días de anticipación y determinará las personas del censo que pueden participar.
 - c. En la convocatoria debe quedar establecido un quórum mínimo de participación para que se determine el grado de vinculación de la Consulta.
2. La Mesa de Respeto y Garantía controlará cualquier proceso de consulta y sondeo para velar por las condiciones de garantías de transparencia y neutralidad, así como del principio de democracia interna, en el desarrollo de las consultas.

Título VII Sistemas electorales

Artículo 27. Coordinación electoral

1. La Asamblea Plenaria fijará un coordinador del Equipo de Coordinación Electoral. La Coordinación Ejecutiva nombrará hasta cuatro miembros del Equipo de Coordinación Electoral formado por un grupo de personas con conocimientos y motivación para atender las siguientes funciones:
 - a. Estudiar la normativa electoral europea, estatal, autonómica y local.
 - b. Conocer la evolución de diferentes encuestas de opinión pública y electoral para informar bimensualmente, y siempre que sea necesario, a la Coordinadora Ejecutiva.
 - c. Analizar en profundidad los resultados de los diferentes procesos electorales.
 - d. Formar parte del Comité Electoral de cada campaña.

Artículo 28. Formación de candidaturas

1. La Coordinadora Ejecutiva, con información previa a la Asamblea Plenaria, ordenará el proceso de formación de listas de candidatos de Teruel Existe en los procesos electorales. En las elecciones locales deberá delegar o coordinar con las asambleas de lugar y comarcales la ordenación del proceso de formación de las candidaturas.
2. La Coordinadora Ejecutiva aprobará, de manera provisional, las listas de candidatos de Teruel Existe en los procesos electorales, en función de los criterios de la Asamblea Plenaria y de los resultados de las primarias en su caso.
3. La Asamblea Plenaria es el órgano que debe establecer y publicar los criterios para la formación de las listas y, finalmente, aprobar las candidaturas definitivas del partido en cualquier convocatoria electoral que presente la Coordinadora Ejecutiva.

4. La Asamblea Plenaria podrá abrir procesos de elecciones primarias dentro del partido para la formación de candidaturas locales, que respetarán los principios de democracia interna.
5. La Asamblea Plenaria deberá abrir procesos de elecciones primarias dentro del partido para la formación de candidaturas europeas, estatales y autonómicas, que respetarán los principios de democracia interna

Artículo 29. De los programas electorales

1. La Coordinadora Ejecutiva diseñará un programa electoral de Teruel Existe para cada convocatoria electoral que deberá ser aprobado por la Asamblea Plenaria.
2. Los contenidos de los programas electorales deberán:
 - a. Atender al trabajo de los órganos, representación institucional y grupos sectoriales.
 - b. Enfocarse en los problemas del ámbito social de cada elección.
 - c. Aplicar los principios, misión, visión y valores del partido.

Título VIII De los órganos institucionales

Artículo 30. Representación en instituciones

Los representantes electos en instituciones desde candidaturas de Teruel Existe deberán trasladar a su acción política en esa institución los principios, visión, misión y valores del Partido.

1. En cada institución se formarán grupos parlamentarios o municipales con sus correspondientes equipos de trabajo que desarrollarán su labor con autonomía y mediante comunicación y colaboración con la Coordinadora Ejecutiva.
2. La Coordinadora Ejecutiva deberá aprobar la formación de grupos o la integración en grupos mixtos o plurales de los representantes elegidos en las candidaturas de Teruel Existe. La Asamblea Plenaria deberá ratificar la decisión de la Coordinadora ejecutiva y aprobar de manera definitiva la formación de grupos parlamentarios o la integración de los representantes en otros grupos
3. Los órganos institucionales en las Cortes Generales o en el Parlamento autonómico mantendrán al menos una reunión semanal de coordinación con la Coordinadora Ejecutiva y remitirán un informe mensual de su actividad a la Coordinación Ejecutiva y a la Asamblea Plenaria.
4. Los representantes municipales trabajarán en coordinación con una reunión de seguimiento mensual con el órgano de coordinación municipal.
5. Los órganos institucionales y los representantes municipales integrarán la gestión económica de los fondos y dotaciones procedentes de las instituciones en los

presupuestos, rendición de cuentas y régimen económicos del partidos, así como en las cuentas bancarias oficiales del partido.

Título IX Régimen de administración, económico y contabilidad

Artículo 31. Régimen documental

1. El partido, a través del Administrador, llevará, además del Libro o censo de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Artículo 32. Régimen económico patrimonial

1. Patrimonio fundacional. El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, y carece de patrimonio fundacional.
2. El Administrador, elegido por la Asamblea Plenaria, será el responsable del control de los recursos económicos y de la gestión económica y financiera del partido.
3. Recursos económicos. Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:
 - a. Procedentes de la financiación privada:
 - i. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
 - ii. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
 - iii. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
 - iv. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
 - v. Las herencias o legados que reciben.
 - b. Procedentes de la financiación pública:
 - i. Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de los grupos de

representantes en los órganos de las administraciones locales que le puedan corresponder.

Artículo 33. Libros de Tesorería, Inventarios y Balances

1. Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:
 - a. El inventario anual de todos los bienes.
 - b. La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - i. – Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - ii. – Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - iii. – Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos)
 - iv. – Subvenciones públicas.
 - v. – Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - vi. – Herencias y legados recibidos.
 - c. La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - i. – Gastos de personal.
 - ii. – Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - iii. – Gastos financieros de préstamos.
 - iv. – Otros gastos de administración.
 - v. – Gastos de las actividades propias del partido.
 - d. Las operaciones de capital relativas a:
 - i. – Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - ii. – Inversiones.
 - iii. – Deudores y acreedores.

Artículo 34. Procedimiento de aprobación de las cuentas anuales

1. La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:
 - a. Presupuesto ordinario. Durante los primeros dos meses del año, la Coordinadora Ejecutiva elaborará y aprobará un presupuesto anual que deberá ser ratificado por la Asamblea Plenaria.
 - b. Presupuesto extraordinario. La Coordinadora Ejecutiva podrá elaborar y aprobar un presupuesto extraordinario para concurrir a convocatorias electorales que deberá ser ratificado por la Asamblea Plenaria.
 - c. Rendición de cuentas de presupuestos anuales y extraordinarios. Durante los dos meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio o del presupuesto extraordinario la Coordinadora Ejecutiva elaborará un informe y balance anual de rendición de cuentas que revise la ejecución del presupuesto anual y

extraordinarios correspondientes. La Asamblea Plenaria deberá ratificar la rendición de cuentas de todos los ejercicios y presupuestos.

2. Control y auditoría interna. La Mesa de Respeto y Garantías realizará un control de auditoría interna, sobre el diseño, aprobación y cumplimiento de los presupuestos así como un seguimiento trimestral de la ejecución de los mismos y de los documentos de contabilidad, que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos del Partido según el art.15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
3. Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.
4. La Coordinadora Ejecutiva remitirá con carácter anual, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las correspondientes rendiciones de cuentas, al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el art 3.2.o) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de julio, de Partidos Políticos.

Título X Régimen disciplinario

Artículo 35. Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador, competencia de la Mesa de Respeto y Garantías, respetará los principios de legalidad, de audiencia y el de defensa, evitando siempre las situaciones de indefensión y garantizando la seguridad jurídica.
2. La Mesa de Respeto y Garantías procederá a la suspensión cautelar automática de la condición de afiliados o simpatizantes incurso en un proceso penal, respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.
3. La actuación de la Mesa de Respeto y Garantías se ajustará a los principios siguientes:
 - a. Principio de legalidad: la potestad sancionadora se ejercerá exclusivamente por la Mesa de Respeto y Garantías mediante la aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio;
 - b. principio de irretroactividad: serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse la conducta infractora; estas en ningún caso tendrán carácter retroactivo;
 - c. principio de tipicidad: sólo serán conductas constitutivas de infracción o falta las vulneraciones o conductas previstas como tales por los Estatutos;

- d. principio de responsabilidad: sólo podrán ser sancionadas aquellas personas que, tras la tramitación correspondiente del procedimiento establecido, resulten responsables incluso a título de mera inobservancia;
 - e. principio de proporcionalidad: las sanciones aplicables vendrán determinadas por la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, considerándose como principios a aplicar fundamentalmente:
 - i. la existencia de intencionalidad o reiteración;
 - ii. la naturaleza de los perjuicios causados al partido, a los compañeros del partido, a las instituciones públicas;
 - iii. la obtención de un beneficio económico o personal
 - iv. el daño o la implicación a terceras personas
 - v. la reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza.
 - f. principio de garantía de procedimiento: en ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento;
 - g. derechos del presunto responsable: los procedimientos sancionadores garantizarán el derecho a ser notificado de los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos pudieran constituir y las sanciones que, en su caso, se les pudiera imponer, así como el derecho a formular alegaciones y utilizar los medios de defensa que a su derecho convenga;
 - h. medidas de carácter provisional: cuando la gravedad de los hechos así lo precise, se podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, entre otras, la suspensión cautelar de los derechos derivados de la afiliación;
 - i. presunción de inocencia: los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de inocencia mientras no se demuestre lo contrario.
4. El afiliado, representante o cargo público nombrado por el partido o simpatizante que incumpliese con sus deberes para con el partido o que, con su conducta pública o privada, incluidas las acciones en redes sociales o Internet, menoscabe o atente contra los principios del partido, o cometa alguna de las infracciones tipificadas, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:
- a. los expedientes sancionadores podrán ser incoados por la Mesa de Respeto y Garantías, bien a instancia de cualquier persona afiliada u órgano del partido, previo acuerdo del mismo, o bien de oficio;

- b. una vez incoado el expediente, se dará traslado de este inmediatamente a la persona afectada, por un plazo de diez días, a fin de que, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Mesa de Respeto y Garantías, formule las alegaciones que estime procedentes en su defensa y proponga la práctica de las pruebas testificales, documentales o de cualquier otra naturaleza que estime procedentes;
- c. recibido el escrito de alegaciones o transcurrido el plazo concedido sin que haya sido presentado, se practicarán, en un plazo máximo de quince días, las pruebas propuestas por la persona afectada, salvo las que la Mesa de Respeto y Garantías declare manifiestamente impertinentes o innecesarias, así como las que sean acordadas de oficio;
- d. una vez practicadas las pruebas, se designará inmediatamente en el seno de la Mesa de Respeto y Garantías, por estricto turno prefijado en la reunión constitutiva de este órgano, un ponente encargado de redactar la propuesta de resolución, que deberá ser evacuada en un plazo máximo de cinco días;
- e. una vez redactada la propuesta de resolución, se dará traslado de la misma por cinco días a la persona afectada, a fin de que pueda presentar escrito de descargo dirigido a la Secretaría de la Mesa de Respeto y Garantías;
- f. recibido el escrito de descargo o transcurrido el plazo concedido sin que haya sido presentado, la Mesa de Respeto y Garantías resolverá en un plazo máximo de diez días. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el mismo. Los miembros de la Mesa de Respeto y Garantías podrán formular por escrito votos particulares si discrepan del criterio de la mayoría;
- g. la resolución será notificada inmediatamente a la persona afectada, a la Coordinadora Ejecutiva, a la Asamblea Plenaria y, en su caso, a la persona afiliada u órgano que instó su incoación. Dicha resolución podrá ser recurrida ante la Mesa de Respeto y Garantías por el afiliado o simpatizante en el plazo de un mes;
- h. en el cálculo de los plazos fijados en los apartados anteriores, únicamente se computarán los días hábiles y podrán ser ampliados si concurren circunstancias que lo justifiquen a juicio de la Mesa de Respeto y Garantías, sin que en ningún caso puedan exceder del doble de la duración prevista;
- i. la persona afectada podrá comparecer en el procedimiento sancionador por sí misma o debidamente representada por cualquier persona afiliada al partido. El nombramiento de representante y su aceptación deberán constar por escrito;
- j. la secretaria de la Mesa de Respeto y Garantías, que levantará acta de todas las actuaciones que se practiquen, impulsará de oficio el procedimiento y será responsable del cumplimiento de los plazos, salvo que su incumplimiento sea debido a causa no imputable a la misma;

- k. todas las comunicaciones podrán realizarse por vía telemática.
5. Los miembros de la Mesa de Respeto y Garantías no podrán ser sancionados, salvo por acuerdo expreso del Asamblea Plenaria, para el que será necesaria una mayoría de al menos dos tercios de sus miembros.

Artículo 36. Infracciones

1. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.
2. Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:
 - a. Privar o restringir ilegalmente cualquiera de los derechos de los afiliados y simpatizantes como miembros del partido y en particular los reconocidos en la Constitución, así como impedir el cumplimiento de los deberes de los afiliados.
 - b. Impedir la libre participación de los afiliados y simpatizantes en sondeos o encuestas del partido, así como en cualquier órgano del partido.
 - c. Manipular los resultados de sondeos o encuestas del partido, con participación de los afiliados y simpatizantes.
 - d. Incumplir las directrices, instrucciones o resoluciones emanadas de la Coordinación Ejecutiva, de la Asamblea Plenaria, o de cualquier otro órgano del Partido, en el ejercicio de sus competencias, por las que se le dirija una orden específica de obligado acatamiento, perfectamente individualizada.
 - e. Incumplir, de manera grave y dolosa, los Estatutos o cualquier otra normativa interna.
 - f. La agresión física, el insulto, la amenaza, la coacción, el acoso o la vejación a cualquier afiliado o trabajador del partido.
 - g. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de responsabilidades institucionales o cargos orgánicos.
 - h. Efectuar manifestaciones públicas que menoscaben el buen nombre del partido o de sus afiliados, así como la creación o participación en grupos que sean contrarios a los objetivos, intereses, fines y documentos esenciales del partido.
 - i. La manifiesta deslealtad al partido y a sus órganos que se traduce en acciones u omisiones que les perjudican gravemente en su consideración ante la opinión pública.
 - j. Utilizar de manera indebida la documentación o información a la que tengan acceso por razón del desempeño de la responsabilidad institucional, cargo orgánico o la condición de afiliado.
 - k. La conducta negligente en la custodia de documentos del partido que dé lugar al conocimiento, revelación o difusión de acuerdos o decisiones del partido, o

de cualquier grupo institucional, cuando debían mantenerse bajo secreto o reserva.

- l. Difundir datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del partido.
 - m. Utilizar de manera indebida o trasladar a terceros datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del partido
 - n. Actuar en el ejercicio del cargo público de forma contraria a la misión, visión, valores, principios y normas aprobadas por el partido, con deslealtad al partido, así como hacia sus órganos de gobierno, cuando perjudiquen gravemente en su consideración ante la opinión pública.
 - o. Incitar, con publicidad, al incumplimiento de acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos del partido.
 - p. Realizar manifestaciones públicas desleales o contrarias a los intereses del partido, que comprometan gravemente su consideración ante la opinión pública.
 - q. Realizar declaraciones o manifestaciones públicas en nombre del partido sin contar con la autorización del órgano competente, cuando redunde en un daño relevante a su consideración ante la opinión pública.
 - r. Asumir, en nombre del partido, cualquier tipo de compromiso con otras formaciones políticas, sindicales o sociales sin la previa autorización expresa del órgano competente del partido que suponga un grave perjuicio al partido.
 - s. Difundir falsedades o injurias sobre compañeros o candidaturas para influir de manera maliciosa en los procesos electorales internos, con grave daño.
 - t. Crear o propagar noticias falsas relativa a los principios, misión, visión y valores o sobre los órganos, las decisiones, estrategias políticas o acciones del partido.
 - u. Apropiarse de manera injustificada, de recursos del partido para beneficio propio o de terceros.
 - v. Utilizar recursos del partido, realizar gastos injustificados, o contratar servicios en nombre del partido, sin la debida autorización del órgano competente, que suponga un daño relevante.
 - w. La reiteración en la comisión de infracciones, cuando se traten de dos o más infracciones graves, en el plazo, de al menos, tres meses.
3. Son infracciones muy graves relativas a la lucha contra la corrupción y la ilicitud de naturaleza y relevancia penales las siguientes:
- a. Incumplir la obligación de denunciar cualquier ilegalidad en el foro apropiado.

- b. La manifiesta falsedad en la denuncia presentada en la Mesa de Respeto y Garantías o en cualquier órgano del partido, con el ánimo de producir un perjuicio en el denunciado falsamente.
 - c. Amenazar, castigar o perjudicar al denunciante que se hubiese dirigido a la Mesa de Respeto y Garantías poniendo de manifiesto ciertas irregularidades. Igualmente, si se trata de testigos.
 - d. Incumplir las obligaciones de confidencialidad en relación con la tramitación de denuncias por el Gabinete de cumplimiento.
 - e. Incumplir la obligación de colaborar con la investigación interna que desarrolle el Gabinete de cumplimiento.
4. Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:
- a. La reiteración en tres ocasiones de una falta leve.
 - b. Dificultar la participación de afiliados o simpatizantes, en las consultas, en las reuniones orgánicas o en grupos sectoriales.
 - c. Impedir el desarrollo de las reuniones orgánicas o de los grupos sectoriales.
 - d. Descalificar, por cualquier medio, al partido, a sus órganos, a los Grupos Institucionales o personas que los integran.
 - e. Realizar afirmaciones públicas en nombre del partido, que pongan en riesgo políticamente al mismo, sin contar con la pertinente autorización expresa.
 - f. La de suplantar cargos o responsabilidades que no le corresponda.
 - g. Vulnerar los reglamentos aprobados por parte de la Asamblea Plenaria.
 - h. La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del partido.
 - i. Se considerarán faltas graves cualquier incumplimiento de los presentes Estatutos y, en particular, cualquier infracción clasificada como muy grave cuando, a juicio de la Mesa de Respeto y Garantías, no reviste, subjetiva y objetivamente, una especial gravedad en relación con el eventual daño a los objetivos, intereses y fines del partido o de los miembros del censo de Teruel Existe.
5. Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:
- a. Actuar de manera negligente en el ejercicio de las responsabilidades adquiridas o encomendadas por los órganos del partido.
 - b. Alterar el desarrollo o el orden en las reuniones orgánicas o en grupos sectoriales.

- c. Realizar afirmaciones que supongan un menosprecio respecto a otra persona afiliada o simpatizante.
6. Las infracciones prescriben en los siguientes plazos:
- a. Las muy graves a los cuatro años.
 - b. Las graves a los dos años.
 - c. Las faltas leves a los doce meses.
7. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de su comisión, y si no constare, desde que fuera conocida. Dicho plazo únicamente podrá ser objeto de interrupción en caso de que se encuentre en curso el expediente disciplinario. En ningún caso, la interrupción podrá ser superior a seis meses.

Artículo 37. Sanciones

1. Las infracciones calificadas como falta leve podrán ser sancionadas con:
- a. Amonestación verbal o por escrito
 - b. Suspensión de la condición de afiliado o simpatizante por un periodo de tiempo de hasta seis meses.
 - c. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos o de representación institucional por igual periodo de tiempo al de la suspensión de la militancia.
2. Las infracciones calificadas como falta grave o muy grave podrán ser sancionadas con:
- a. Suspensión de capacidad de participar en sondeos y encuestas internas de Teruel Existe.
 - b. Privación de capacidad electoral activa o pasiva en los órganos de Teruel Existe.
 - c. Pérdida de la condición de afiliado o simpatizante por un periodo comprendido entre 6 meses y 3 años.
 - d. Pérdida definitiva de la condición de afiliado o simpatizante y expulsión definitiva del partido.
3. Todas estas sanciones no se excluyen entre sí y se graduarán proporcionalmente en función de las circunstancias que concurran en el hecho infractor.
4. Las sanciones prescriben en los siguientes plazos:
- a. Las muy graves a los cuatro años.
 - b. Las graves a los dos años.
 - c. Las faltas leves a los seis meses.
5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución en que se imponga y se interrumpa con cualquier actuación encaminada a hacer cumplir la sanción.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Disolución del partido

1. La Asamblea General podrá acordar, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, la disolución del partido. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social, según lo que se acuerde por la Asamblea Plenaria.

Disposición adicional segunda. Jerarquía normativa

1. Todos los reglamentos de los órganos del partido están subordinados a lo dispuesto en los Estatutos.
2. Todas las decisiones de cualquier órgano, con independencia de su jerarquía orgánica, están sometidas a las normas reglamentarias, sin que puedan ser derogadas singularmente.

Disposición adicional tercera. Reforma extraordinaria de los Estatutos

1. La Asamblea Plenaria podrá acordar, por mayoría absoluta, a propuesta de la Coordinación Ejecutiva, la modificación de los presentes Estatutos, en sesión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto. La modificación entrará en vigor de forma inmediata, pero habrá de ser ratificada en la primera Asamblea General que se convoque con posterioridad.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera.

1. Todos los reglamentos, disposiciones y acuerdos vigentes aprobados por cualquier órgano del partido, se deberán adecuar a las determinaciones de estos Estatutos.

Disposición transitoria segunda

1. La Asamblea Plenaria procederá, en el plazo de 6 meses iniciado con la aprobación de los presentes Estatutos, a la elección de los miembros de los equipos sectoriales, ratificando o eligiendo entre las candidaturas que para cada órgano haya presentado la Coordinación Ejecutiva, así como la ratificación de los coordinadores y de las mesas de las asambleas de lugar y comarcales.
2. Dado el carácter provisional de la composición de los órganos y del nombramiento de los cargos, derivados del Acta fundacional del partido, y como consecuencia de la fundación de este, la Coordinadora Ejecutiva convocará una Asamblea General en el plazo de 12 meses, iniciado con la inscripción del partido en el Registro de partidos.

Disposición final

1. Los presentes Estatutos que fueron aprobados provisionalmente por la Coordinación Ejecutiva integrada por los fundadores del Partido, entraran en vigor en el momento de su inscripción en el Registro de partidos.
2. Los presentes Estatutos deben ser ratificados o modificados por la Asamblea Plenaria en el plazo máximo de tres años desde su entrada en vigor.

TERUEL EXISTE